

MENDOZA,

RESOLUCION N°

VISTO: El Expediente N° EX-2023-09262172-GDEMZA-DGIRR – Expediente Infogov N° 803.864 Caratulado: Dictamen Sectorial Proyecto: “PROYECTO AGRÍCOLA Y GANADERO TISONA”; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente electrónico N° EE-1064-2023 la Dirección de Ambiente y Ordenamiento Territorial dependiente de la Municipalidad de San Carlos solicita la elaboración del DICTAMEN SECTORIAL del Departamento General de Irrigación, respecto de la Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad “Manifestación General de Impacto Ambiental” presentado en el marco de la Ley Provincial N° 5.961 y modificatorias y el Decreto Reglamentario 2.109/94, del proyecto denominado "PROYECTO AGRÍCOLA Y GANADERO TISONA".

Que a orden N° 02, Dpto. Unidad de Gestión Ambiental - Dir. Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, emite Dictamen Técnico a través del cual se procedió a analizar la documentación presentada y se estableció una serie de requisitos que deberán tener en cuenta al momento de ejecución del proyecto cumpliendo así con la normativa vigente, tanto internacional, nacional y provincial, adecuándose a las mismas en todos sus términos a los efectos de la preservación y conservación del recurso hídrico. Asimismo la Dirección de Gestión Hídrica presta conformidad a lo solicitado.

Que a orden N° 08, la Dirección de Asuntos Legales luego de un examen de la pieza administrativa, dictamina que corresponde se emita Resolución con los alcances de un Dictamen Sectorial, exigiéndose en la misma que se cumplimente con las observaciones formuladas por el Departamento Unidad de Gestión Ambiental perteneciente a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

**EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN**

**R E S U E L V E:**

1º) Apruébese el Informe Técnico identificado como ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente resolutivo, con los alcances de Dictamen Sectorial de la Manifestación General de Impacto Ambiental denominado: “PROYECTO

AGRÍCOLA Y GANADERO TISONA”, tendiente a evitar que la ejecución del proyecto produzca impacto negativo sobre el recurso hídrico; tanto superficial como subterráneo, en el marco de lo establecido en los arts. 26, 27, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5.961, modificatorias y Decreto N° 2.109/94.

2°) El Ente solicitante asume toda responsabilidad por accidentes o cualquier otro tipo de evento de cualquier naturaleza u origen que pudieran ocasionarse o producirse a personas, cosas o a terceros dentro de la zona comprendida en la presente resolución, liberando al Departamento General de Irrigación de los daños y/o perjuicios que la ejecución de la obra pudiera provocar.

3°) La Empresa responsable de la ejecución del proyecto deberá respetar y cumplir la prohibición dispuesta por la Resolución N° 662/01 de Superintendencia en toda su amplitud y contenido.

4°) Toda intervención posterior que pudiera originarse con relación al tema, deberá ser objeto de su debida consideración en el marco de los Arts. 188°) y siguientes de la Constitución Provincial y Arts. 6°) – 10°) – 189°) - 190°), 203°) y concordantes de la Ley General de Aguas.

5°) Emplácese al proponente de la obra a que en el plazo de diez (10) días siguientes al de su notificación, abone los aranceles correspondientes, pudiendo perseguirse su cobro por vía de apremio, en caso de que los mismos no hayan sido abonados con anterioridad a la presente resolución. Habilítese a la Dirección de Recaudación y Financiamiento a realizar todas las acciones pertinentes para lograr el efectivo pago.

6°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelación, en el marco de lo normado por los Artículos 11 – 12 y ccds. de la ley 322.

7°) Regístrese, notifíquese al ente solicitante y al proponente por medio del receptor del Departamento. Pase a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su toma de razón, control y vigilancia a la ejecución del Proyecto.

**ANEXO I**

**DICTAMEN SECTORIAL**

**DICTAMEN SECTORIAL DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE  
IRRIGACIÓN DEL PROYECTO  
“PROYECTO AGRÍCOLA Y GANADERO TISONA”  
EX-2023-09262172- GDEMZA-DGIRR.**

Por medio del expediente electrónico N° EE-1064-2023 la Dirección de Ambiente y Ordenamiento Territorial dependiente de la Municipalidad de San Carlos solicita la elaboración del DICTAMEN SECTORIAL del Departamento General de Irrigación, respecto de la Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad “Manifestación General de Impacto Ambiental” presentado en el marco de la Ley Provincial N° 5.961 y modificatorias y el Decreto Reglamentario 2.109/94, del proyecto denominado:

**M.G.I.A.**

**“PROYECTO AGRÍCOLA Y GANADERO TISONA”**

**EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS:**

- Ha autorizado el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, bajo la modalidad de “Manifestación General de Impacto Ambiental” mediante RESOL. N° 001/23.-
- Ha designado a la Dirección de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de EIA. -
- Ha designado como RESPONSABLE DEL DICTAMEN TÉCNICO mediante la Resolución N°02/2023 a la UNIVERSIDAD DE CONGRESO – INSTITUTO DE GESTION AMBIENTAL.

**DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA MGIA**

**Proponente de la obra:** TISONA GROUP SA

**CUIL:** 3371106881-9

**Domicilio Real:** Ruta Nacional N° 143 S/N Distrito de Pareditas, Dpto. San Carlos, Provincia de Mendoza.

**Representante técnico:** Ing. Martín Sosa

**Teléfono:** 1122937993

**Mail:** ingsosa.kurmay@gmail.com

**A- METODOLOGÍA DESARROLLADA PARA EL PRESENTE DICTAMEN SECTORIAL**

Para la elaboración del presente dictamen sectorial se realizó:

- Análisis integral de la MGIA y Dictamen Técnico en función de las competencias del Departamento General de Irrigación.
- Se analizaron además antecedentes generales respecto de las características de la zona de emplazamiento del proyecto.

- Integración de las consideraciones aportadas por los distintos sectores y departamentos del DGI con incumbencia en la temática.
- Elaboración del mismo.

En el presente Dictamen Sectorial, las recomendaciones que se enuncian fueron impartidas por la Subdelegación de Aguas del Tunuyán Superior, la Dirección de Gestión Hídrica y el Dpto. Unidad de Gestión Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico presentándose de manera integral en el presente documento.

El Dictamen Sectorial se estructura de la siguiente manera:

- INTRODUCCIÓN
- CONTENIDO GENERAL DE LA MANIFESTACION GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL
- ANÁLISIS DE RELACIÓN Y/O POSIBLES IMPACTOS DEL PROYECTO CON EL RECURSO HÍDRICO
  - I- Consumo y otros usos del agua**
  - II- Interferencia del proyecto con cursos y/o cuerpos de agua**
  - III- Riesgo de contaminación del recurso hídrico.**
- CONCLUSIONES Y REQUERIMIENTOS

En las conclusiones se reiteran las recomendaciones efectuadas por el Departamento General de Irrigación, las cuales deberán ser consideradas al momento de la construcción y operación del proyecto de referencia.

## **B- INTRODUCCIÓN**

El Proyecto, se encuentra situado en la localidad Paso de las Carretas en el distrito de Pareditas, departamento de San Carlos, provincia de Mendoza. El área de Proyecto abarca dos predios ubicados sobre la Ruta Nacional N° 143. El primer predio, Cruz del Sur, ubicada a 135 km al sur de Mendoza Capital, con acceso sobre la Ruta Nacional N°143, km 608,5. La segunda, El Coirón, predio con acceso ubicado sobre la misma ruta a 128 km al Sur de la capital Mendocina. A su vez, se sitúa a 124 km de la Planta Agroindustrial de Papas prefritas Congeladas y Subproductos, Simplot Argentina SRL (Luján de Cuyo, Mendoza), donde se destina su producción.

El mismo consiste en el cultivo de papa, con riego por pivot central, cuya producción se destina a la venta para consumo de papas prefritas congeladas. En forma paralela, se realizará en sus predios ganadería regenerativa a cargo de un tercero, para aprovechar la pastura natural de las fincas y el aporte de abono como fertilizante orgánico a los suelos

El objetivo principal del Proyecto, es el abastecimiento de materia prima de alta calidad para la planta de papas prefritas congeladas Simplot Argentina SRL, ubicada en Lujan de Cuyo, Mendoza. Actualmente, el Proyecto se centra en la producción de variedad de papa industria Innovator, de calidad Fast Food para la manufactura de papas prefritas congeladas.

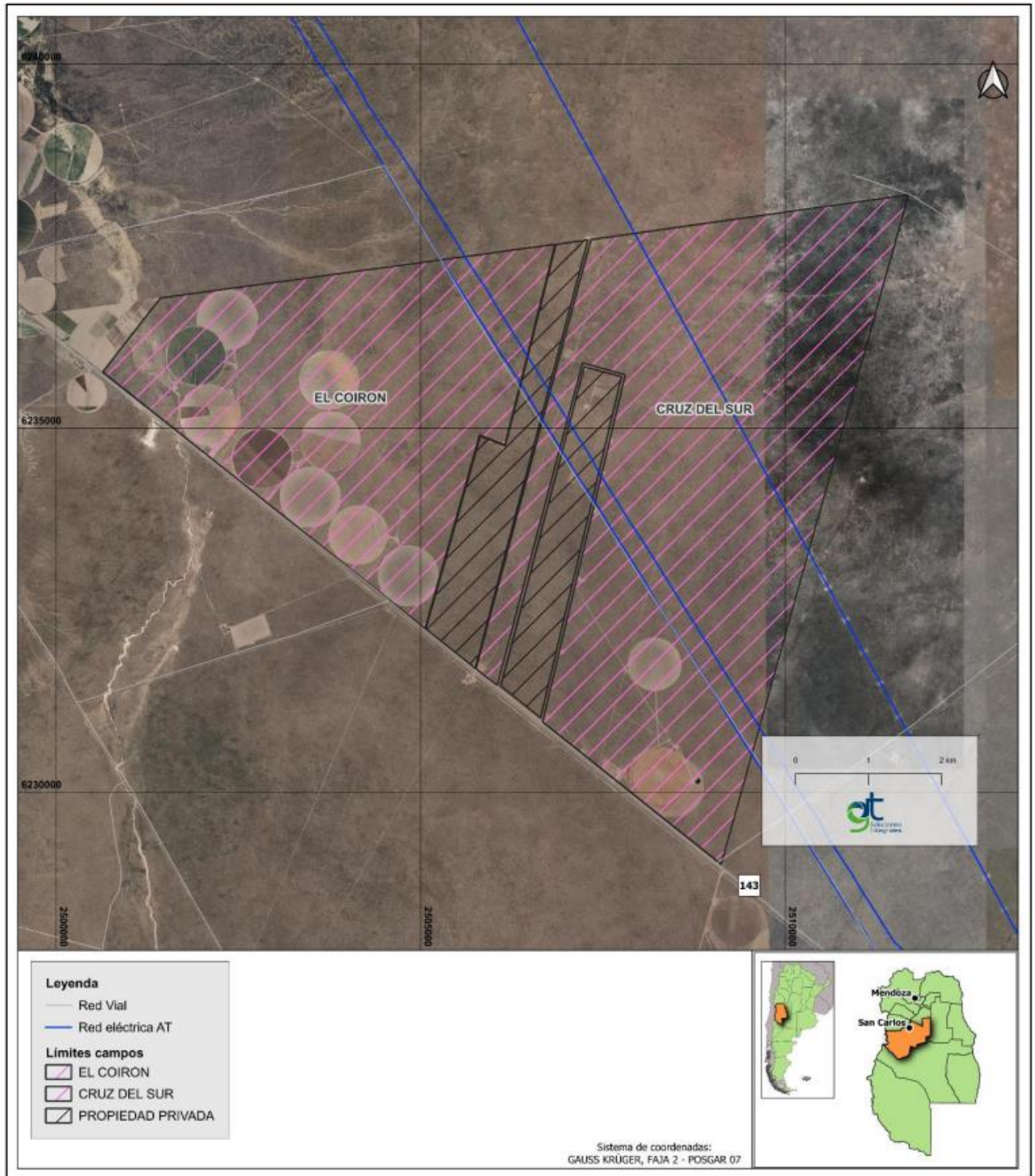


Figura 1. Ubicación general del proyecto. Fuente MGIA.

## C- CONTENIDO GENERAL DE LA MGIA

### i. RESUMEN DEL PROYECTO

El Proyecto se lleva a cabo en dos predios (El Coirón y Cruz del Sur) que abarcan 4452 ha totales y que conforman una única unidad productiva. Del área de Proyecto, actualmente 617 ha se destinan a la producción de cultivos de cobertura, forraje y papa, entre otros.

- El predio El Coirón posee una superficie de 1741 ha, de las cuales 450 ha están desmontadas y en producción.
- Cruz del Sur, cuenta con una superficie de 2711 ha de las cuales 167 ha están desmontadas y en producción (correspondiente a 3 círculos de 40 ha y 1 de 47 ha).

La empresa emplea un sistema de rotación de suelo, buscando mejorar la calidad de los mismos. Este esquema implica, el primer año, realizar el cambio de uso del suelo (desmonte), el acondicionamiento del terreno y la preparación del suelo para la siembra de papa. Luego de la cosecha, se planta cultivo de cobertura con el fin de evitar la erosión del suelo y que favorezca el secuestro de carbono. Dependiendo la época del año, se plantan diferentes cultivos de cobertura, como por ejemplo centeno, colza, sorgo, maíz, rabanito forrajero y se están realizando ensayos con otras coberturas como crotalaria, mostaza y trigo sarraceno.

Se planifica desmontar 525 ha en un plazo de tres años. En el campo El Coirón, se prevé desmontar 300 ha distribuidas en 6 círculos. Para el campo Cruz del sur se pronostica desmontar 225 ha distribuidas en 5 círculos.

La metodología de riego es por pivot central, el cual posibilita dar a la siembra las cantidades de agua estrictamente necesarias según su demanda biológica estacional, en cantidad y tiempo apropiado, a la par que permite dosificar los agroquímicos dentro de la red de distribución de riego y disminuir el consumo de energía eléctrica. Actualmente Tisona cuenta con 7 pivots en producción.

El emprendimiento dispone de dos naves industriales ubicadas en la finca Cruz del Sur, cuyo destino corresponde a parque de vehículos e implementos agrícolas. A su vez, posee una garita de vigilancia ubicada en el campo del medio, casillas rodantes para uso personal de los empleados. Se consideran construir nuevas naves industriales que tendrán destinos diferenciados, las mismas serán empleadas como parque para guarda de vehículos e implementos agrícolas, depósitos de guarda de materiales y herramientas, depósito para guarda de agroquímicos. Es importante mencionar que la ubicación, superficie y dimensionamiento de las mencionadas naves aún no está definido.

Además, cuenta con 13 pozos de agua perforados. A su vez, entre el corriente año y el 2024, se prevén perforar dos pozos más (Pozo 14 y 15).

## **ii. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y LINEAMIENTOS DE LA MGIA**

### **LÍNEA DE BASE RELACIONADA AL RECURSO HÍDRICO**

En el ítem **7.1.3 Hidrología** (Págs. 38/40) se caracterizan los cauces superficiales del área donde se emplaza el proyecto. y en el ítem **7.1.4. Hidrogeología** (págs. 40/41) el recurso hídrico subterráneo.

**EVALUACIÓN DE IMPACTOS RESPECTO DEL AGUA**

En la relación a la valoración de los impactos ambientales sobre el recurso hídrico en la MGIA, para la **Etapa de Preparación del área de Cultivo** se clasificó sin impactos, mientras que para la **Etapa Operacional** en lo referido a la calidad y cantidad de agua subterránea los impactos se clasificaron como Negativo Compatible.

En la **Etapa de Funcionamiento** se consideró que no existen impactos sobre la Cantidad y Calidad del de Agua Subterránea.

**PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, PLAN DE MONITOREO, VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL y PLAN DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES**

El presente proyecto incluye un Plan de gestión ambiental (Págs. 88/91), un Plan de Monitoreo, Vigilancia y Control Ambiental (págs. 92/94) y un Plan de Contingencias Ambientales (Págs. 95/98)

Se recomienda incorporar en los respectivos planes las observaciones y requisitos emitidos en el presente dictamen sectorial.

**D- ANÁLISIS DE RELACIÓN Y/O POSIBLES IMPACTOS DEL PROYECTO CON EL RECURSO HÍDRICO**

**i. Consumo y otros usos del agua**

En el ítem **6.7.1 CONSUMO DE AGUA** (págs.29) se menciona: “De los 13 pozos de agua aprobados y supervisados por el Departamento General de Irrigación, solo 6 pozos se encuentran en producción. Se planea poner en producción 3 pozos para el año 2024 (pozos 4, 5, 6) y 4 pozos para el año 2025 (7,8,9,10).

Respecto a lo descrito en el párrafo anterior, de acuerdo a nuestros registros las perforaciones existentes en el predio cuyo titular es Tisana Group S.A. se detallan a continuación:

Por otro lado, en zona se encuentran varios cauces permanentes entre ellos el Arroyo Salamanca y el Arroyo Aguanda.

*Cuadro 1. Datos registrales de las perforaciones de agua subterránea existentes en las parcelas. Fuente Infogov DGI.*

N° de pozo	Nomenclatura catastral	Diámetro de entubación (pulgadas)	Superficie de concesión (ha)	Uso principal
16/1020	16-25687706234104	12”	50	Agrícola
16/1051		12”	50	Agrícola
16/1049		12”	50	Agrícola
16/1050		12”	50	Agrícola
16/1052		12”	50	Agrícola
16/1059		12”	50	Agrícola
16/1057		12”	50	Agrícola

<b>16/1058</b>	1605884300354038	12"	50	Agrícola
<b>16/1060</b>		12"	50	Agrícola
<b>16/1061</b>		12"	50	Agrícola
<b>16/1091</b>		12"	50	Agrícola
<b>16/0999</b>		12"	50	Agrícola
<b>16/1012</b>		12"	50	Agrícola

En el documento no se menciona la fuente de agua para consumo humano, ni el volumen a utilizar para la etapa de desarrollo y de funcionamiento.

**Requerimientos**

- El emprendimiento cuenta actualmente con 13 perforaciones autorizadas por el DGI para uso agrícola, deben limitarse al uso otorgado, siendo este causal de caducidad de dichas perforaciones. Además, se debe dar cumplimiento a lo establecido en la normativa en vigencia Leyes 4035, 4036, 4306 y demás disposiciones concordantes.
- Respecto al proyecto el DGI no tiene objeciones siempre y cuando no se requiera el uso de agua superficial de cauces cercanos, debido al contexto de escasez hídrica en la Provincia. Por lo tanto, no se otorgarán permisos precarios.

**ii. Interferencia del proyecto con cauces y/o cuerpos de agua.**

Respecto a la hidrogeología el área del proyecto se localiza en la Cuenca Centro Valle de Uco- Zona de recarga y tránsito parte sur (Figura 2), en la cual existen acuíferos libres, con almacenamiento medio, rendimiento alto y buena calidad. Es importante destacar que el acuífero ha sido categorizado con vulnerabilidad moderada- alta.

Al dominar el acuífero de tipo libre, la zona es vulnerable a los procesos de contaminación por fuentes naturales y antrópicas principalmente.

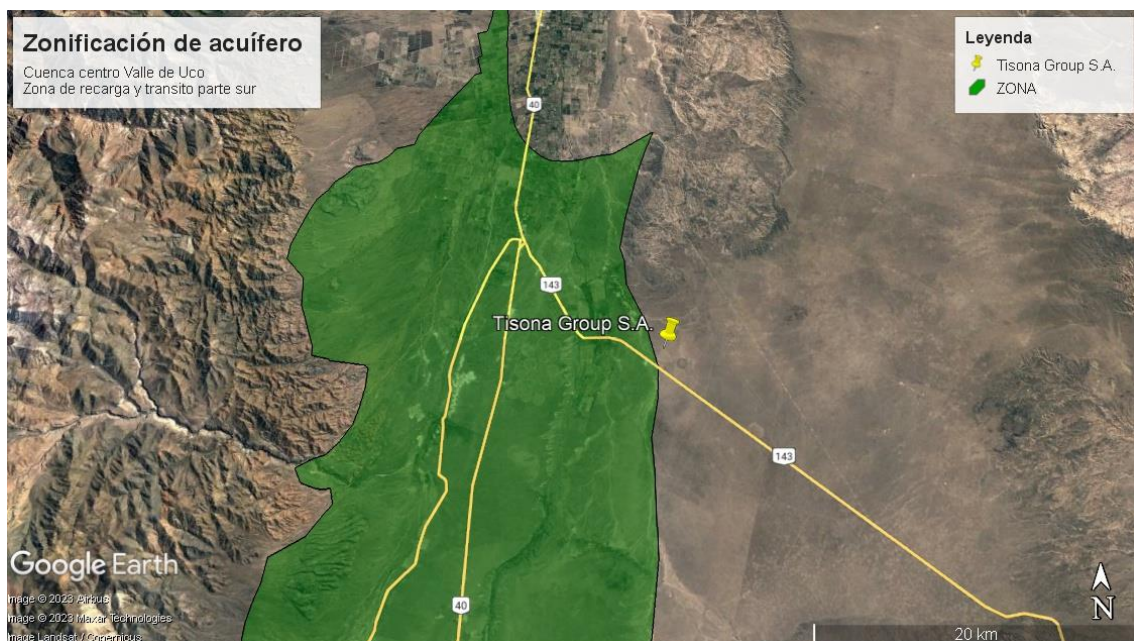




Figura 2. Zonificación de acuífero. Fuente: Elaboración propia a partir de la zonificación del Sistema acuífero de la Dir. de Gestión Hídrica.

## Requerimientos

- El proyecto no interfiere con cauces de riego jurisdicción del Departamento General de Irrigación, pero el mismo se emplaza en el Área de recarga y tránsito de la Cuenca centro Valle de Uco por lo que el proponente debe implementar las medidas de protección y preservación del Recurso Hídrico subterráneo.

### iii. Riesgo contaminación de del recurso hídrico

En la MGIA no se hace mención respecto a la generación de líquidos cloacales (volumen), su tratamiento y disposición final, esto es importante tener en cuenta para la preservación de la calidad del agua subterránea.

## Requerimientos

En relación a la preservación de la calidad del Recurso Hídrico se solicitan los siguientes requerimientos:

- Se deberá impermeabilizar con hormigón el sector que sea destinado a la realización de tareas de mantenimiento de máquinas y vehículos.
- En caso que se realice el lavado de maquinarias y vehículos se deberá diseñar infraestructura y tomar los recaudos pertinentes para la correcta gestión de los efluentes.
- Realizar una correcta gestión de los residuos (RSU, Peligrosos u otros), ante la ocurrencia de derrame de sustancias peligrosas se deberán implementar las medidas y técnicas de contención y absorción de derrame correspondientes a fin de evitar una mayor afectación (barreras de contención u absorbentes).
- Realizar la disposición final de residuos en sitios habilitados por el municipio y/o autoridad de aplicación correspondiente.
- En el caso de los líquidos cloacales se debe informar al DGI respecto del tratamiento y su disposición final a fin de preservar la calidad del recurso hídrico.
- Dar cumplimiento a las de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y a las Buenas Prácticas Ganaderas (BPG) con el fin de preservar la calidad del agua.
- Respecto a los vertidos de sustancias o efluentes se deberá tener en cuenta lo establecido en los **Arts. 5 y 14** de la Resolución 52/20 del H.T.A. (Texto ordenado 778/96 del H.T.A.) y modificatorias, los que se transcriben a continuación:

**Art. 5-**“...En virtud de la presente reglamentación, queda prohibido en el territorio de la Provincia: a) Toda contaminación, alteración o degradación de las aguas superficiales y subterráneas; b) El vertido, derrame o infiltración directo o indirecto a los cursos naturales de aguas; lagos y lagunas naturales como asimismo a diques y embalses artificiales; cauces públicos artificiales; cualquier tipo de acueductos de jurisdicción

del Departamento General de Irrigación y a los acuíferos subterráneos, de toda clase de sustancias, líquidas o sólidas, desechos o residuos, con excepción de aquellos que se encuentren expresa y previamente autorizadas por el Departamento General de Irrigación; c) La acumulación de sustancias no autorizadas, basura o residuos, escombros, desechos domésticos, químicos o industriales, o de cualquier otro material en áreas o zonas que pueda implicar un riesgo o peligro para el recurso hídrico; d) En general, la realización de cualquier tipo de actividad o acción que pueda ocasionar la degradación, alteración o contaminación del agua y sus entornos afectados...”.

**Art.14-** “...Queda expresamente prohibido el vertido de sustancias o efluentes, líquidos o sólidos, a piletas naturales o artificiales de infiltración y/o evaporación, pozos absorbentes, cavados, perforados, sumideros, inyectores o de otra especie, cualquiera sea su profundidad, que de algún modo puedan estar vinculados o conectados a acuíferos libres o confinados, y que sean susceptibles de contaminar o alterar las aguas subterráneas...”.

- Se debe incorporar en el Plan de Gestión Ambiental, Plan de Monitoreo, Vigilancia y Control Ambiental y Plan de Contingencias ambientales las observaciones y requerimientos emitidos en el presente dictamen sectorial. Además, deberá incluir en el esquema de llamadas, los teléfonos del Departamento General de Irrigación:

*Cuadro 2. Contactos del Departamento General de Irrigación*

Dpto. General de Irrigación	Teléfono	Dirección
<b>Sede Central</b>	4234000 Int.206/303 /316 0800-222- 2482	Barcala N° 206 Ciudad de Mendoza <b>email:</b> <b>efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar</b>
<b>Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior</b>	02622- 470187/86	Eleodoro Quiroga N° 272, La Consulta, San Carlos

## **E- CONCLUSIONES Y REQUERIMIENTOS FINALES**

En función a la información y lineamientos relacionados al recurso hídrico desarrollados en la MGIA, el proponente deberá incluir en el Plan de Gestión Ambiental, Plan de Monitoreo, Vigilancia y Control Ambiental y Plan de Contingencias ambientales las recomendaciones y requerimientos impartidos por este Departamento los que a continuación se listan a modo síntesis:

### **Consumo y otros usos del agua**

- El emprendimiento cuenta actualmente con 13 perforaciones autorizadas por el DGI para uso agrícola por lo tanto deben limitarse al uso otorgado, siendo este causal de caducidad de dichas perforaciones. Además, se debe dar cumplimiento a lo establecido en la normativa en vigencia Leyes 4035, 4036, 4306 y demás disposiciones concordantes.
- Respecto al proyecto el DGI no tiene objeciones siempre y cuando no se requiera el uso de agua superficial de cauces cercanos, debido al

contexto de escasez hídrica en la Provincia. Por lo tanto, no se otorgarán permisos precarios.

## **Interferencia del proyecto con cauces y/o cuerpos de agua.**

- El proyecto no interfiere con cauces de riego jurisdicción del Departamento General de Irrigación, pero el mismo se emplaza en el Área de recarga y tránsito de la Cuenca centro Valle de Uco por lo que el proponente debe implementar las medidas de protección y preservación del Recurso Hídrico subterráneo.

## **Riesgo de contaminación del recurso hídrico**

En relación a la preservación de la calidad del Recurso Hídrico se solicitan los siguientes requerimientos:

- Se deberá impermeabilizar con hormigón el sector que sea destinado a la realización de tareas de mantenimiento de máquinas y vehículos.
- En caso que se realice el lavado de maquinarias y vehículos se deberá diseñar infraestructura y tomar los recaudos pertinentes para la correcta gestión de los efluentes.
- Realizar una correcta gestión de los residuos (RSU, Peligrosos u otros), ante la ocurrencia de derrame de sustancias peligrosas se deberán implementar las medidas y técnicas de contención y absorción de derrame correspondientes a fin de evitar una mayor afectación (barreras de contención u absorbentes).
- Realizar la disposición final de residuos en sitios habilitados por el municipio y/o autoridad de aplicación correspondiente.
- En el caso de los líquidos cloacales se debe informar al DGI respecto del tratamiento y su disposición final a fin de preservar la calidad del recurso hídrico.
- Dar cumplimiento a las de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y a las Buenas Prácticas Ganaderas (BPG) con el fin de preservar la calidad del agua.
- Respecto a los vertidos de sustancias o efluentes se deberá tener en cuenta lo establecido en los **Arts. 5 y 14** de la Resolución 52/20 del H.T.A. (Texto ordenado 778/96 del H.T.A.) y modificatorias, los que se transcriben a continuación:

**Art. 5-**“...En virtud de la presente reglamentación, queda prohibido en el territorio de la Provincia: a) Toda contaminación, alteración o degradación de las aguas superficiales y subterráneas; b) El vertido, derrame o infiltración directo o indirecto a los cursos naturales de aguas; lagos y lagunas naturales como asimismo a diques y embalses artificiales; cauces públicos artificiales; cualquier tipo de acueductos de jurisdicción del Departamento General de Irrigación y a los acuíferos subterráneos, de toda clase de sustancias, líquidas o sólidas, desechos o residuos, con excepción de aquellos que se encuentren expresa y previamente autorizadas por el Departamento General de Irrigación; c) La acumulación de sustancias no autorizadas,

basura o residuos, escombros, desechos domésticos, químicos o industriales, o de cualquier otro material en áreas o zonas que pueda implicar un riesgo o peligro para el recurso hídrico; d) En general, la realización de cualquier tipo de actividad o acción que pueda ocasionar la degradación, alteración o contaminación del agua y sus entornos afectados...”.

**Art.14-** “...Queda expresamente prohibido el vertido de sustancias o efluentes, líquidos o sólidos, a piletas naturales o artificiales de infiltración y/o evaporación, pozos absorbentes, cavados, perforados, sumideros, inyectores o de otra especie, cualquiera sea su profundidad, que de algún modo puedan estar vinculados o conectados a acuíferos libres o confinados, y que sean susceptibles de contaminar o alterar las aguas subterráneas...”.

- Se debe incorporar en el Plan de Gestión Ambiental, Plan de Monitoreo, Vigilancia y Control Ambiental y Plan de Contingencias ambientales las observaciones y requerimientos emitidos en el presente dictamen sectorial. Además, deberá incluir en el esquema de llamadas, los teléfonos del Departamento General de Irrigación:

Dpto. General de Irrigación	Teléfono	Dirección
Sede Central	4234000 Int.206/303 /316 0800-222-2482	Barcala N° 206 Ciudad de Mendoza <b>email:</b> <b>efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar</b>
Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior	02622-470187/86	Eleodoro Quiroga N° 272, La Consulta, San Carlos



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Resolución Importada Firma Conjunta**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EX-2023-09262172-GDEMZA-DGIRR- Reso Sup Dictamen Sectorial

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.